

# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVIII

Aguascalientes, Ags., 26 de Enero de 2015

Núm. 4

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura  
Decretos Números 137 y 138.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

OFICINA DEL C. GOBERNADOR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- CONSEJO LOCAL AGUASCALIENTES:

ÍNDICE

Página 42

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

## GOBIERNO DEL ESTADO

**CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 137

#### Acuerdo Legislativo

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en un merecido reconocimiento a la importante tarea que a lo largo del tiempo ha efectuado la Fuerza Aérea, que, junto con el Ejército Mexicano, son pilares en la defensa, salvaguarda y auxilio de nuestra Nación, acuerda inscribir su nombre, con letras doradas, en el Salón de Sesiones "**Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ceremonia para develar la inscripción del nombre "Fuerza Aérea Mexicana" en el Salón de Sesiones "**Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes**", deberá efectuarse en Sesión Solemne que para tal efecto convoque el Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Legislativo a la **Fuerza Aérea Mexicana**, para todos los efectos conducentes.

#### TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 8 de enero del año 2015.

ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Manuel Méndez Noriega,**  
PRESIDENTE.

**Dip. Anayeli Muñoz Moreno,**  
PRIMERA SECRETARIA.

**Dip. Oswaldo Rodríguez García,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado

de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2015.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

**CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 138

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14 y 17 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, a ejercer actos de dominio en su modalidad de donación A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 8/5, respecto del siguientes predio:

Predio No. 3 de la Subdivisión No. SB20140500228: Ubicado en la Calle Libra S/N, en la Colonia Gómez Portugal, en las inmediaciones del Parque Recreativo "El Cedazo", con una superficie aproximada de 18,156.182 m<sup>2</sup>., subdivisión autorizada con fecha 17 de octubre del 2014 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes y promovida por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, de un predio de su propiedad, con superficie de 57-38-97.00 has., con cuenta catastral No. 01- 001-08-0204-001-000. el cual fue adquirido en compraventa al Sr Ing. Guillermo Antonio Loyola Escobedo y Condueños, con fecha 21 de febrero de 1990, mediante escritura No. 10748 de la Notaría No. 1 de las del Estado, con anotación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 34 del libro 1.090 sección la del Municipio de Aguascalientes, a favor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con las siguientes medidas y colindancias:

"Superficie: 18,156.182 metros cuadrados: AL NORESTE (COSTADO IZQUIERDO): mide 117.35 metros, lindando con un predio propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes (fracción "2" de la subdivisión No. SB20140500228), AL ESTE (FONDO): mide 171.47 metros, lindando con andador (fracción "5" de la subdivisión No. SB2014 500228), AL SUROESTE (COSTADO DERECHO): mide 118.00 metros, lindando con un predio propiedad de

Gobierno del Estado de Aguascalientes (fracción "4" de la subdivisión No. SB20140500228), AL OESTE (FRENTE): en línea de dos tramos (119.81 y 50. IS metros) mide 169.99 metros, lindando con Calle Libra de la colonia Gómez Portugal".

### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a escriturar dicha fracción subdividida a favor del Donatario; así mismo, se recomienda que el proyecto arquitectónico objeto de la donación se adapte al entorno ecológico del predio al que hace referencia este Decreto, impactando en lo menos posible a la biodiversidad del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero del año 2015.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Manuel Méndez Noriega**  
PRESIDENTE

**Dip. Anayeli Muñoz Moreno**  
PRIMERA SECRETARIA

**Dip. Oswaldo Rodríguez García**  
SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2015.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Diciembre 2014 (pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,250,797,345</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,250,797,345</b>	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1_/	2,133,261,839	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_/	10,049,410	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3_/	107,486,096	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4_/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_/	0	Obra Pública
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>399,925,973</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>345,173,233</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	161,800,532	Obra Pública
Banco Banamex, S.A.	105,594,923	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	77,777,778	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE ASIENTOS</b>	<b>9,000,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_/	9,000,000	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>8,143,740</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_/	8,143,740	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	<b>3,897,999</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8_/	3,897,999	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>28,000,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9_/	0	Obra Pública
Banco BBVA Bancomer, S.A. 10_/	28,000,000	Obra Pública

<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>3,373,003</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11_/	909,003	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12_/	2,464,000	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>456,999</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13_/	456,999	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>1,697,999</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 14_/	1,697,999	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALÁ</b>	<b>183,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 15_/	183,000	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,650,723,318</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926'038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191'347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35'540,311 para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27'000,000, de los cuales se dispuso \$22'642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292'000,000, de los cuales se dispuso \$283'797,000; su destino está dirigido a el costo de inversiones publicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4\_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255'462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206'073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27'795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fidecomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cúpon Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de abril por \$41'000,000 y la cuarta disposición el 19 de junio por \$57'900,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

6\_/ Crédito inscrito el 23 de septiembre de 2014 por un monto de \$8'999,999.81 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

7\_/ Crédito inscrito el 03 de octubre de 2014 por un monto de \$8'143,739.61 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8\_ / Crédito inscrito el 17 de septiembre de 2014 por un monto de \$3'897,999.36 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

9\_ / Crédito cancelado el 25 de noviembre de 2014.

10\_ / Crédito inscrito el 09 de diciembre de 2014 por un monto de \$28'000,000 destinado a financiar obras de infraestructura y equipamiento municipal.

11\_ / Crédito inscrito el 26 de agosto de 2014 por la cantidad de \$999,999.44, destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

12\_ / Crédito inscrito el 02 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'000,000 destinado a financiar inversiones públicas productivas. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$2'464,000

13\_ / Crédito inscrito el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'780,999.43 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$456,999.43

14\_ / Crédito inscrito el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'697,999.39 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

15\_ / Crédito inscrito el 06 de octubre de 2014 por la cantidad de \$3'183,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 05 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$183,000.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

---

#### SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DIAZ LOZANO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, en Suplencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y con fundamento en los artículos 21, 24, fracción XVI, 31, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; 3 y 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, 3, III, IV y V, y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que la recaudación Impuesto a la Gasolina y Diesel, señalada en la fracción VII de la citada Ley, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, la recaudación obtenida del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo; así como, la recaudación esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto a la Gasolina y Diesel, participable a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero, fracción VII de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

ÚNICO.- La recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado, en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

Municipio	Recaudación obtenida Tenencia	Recaudación esperada	Recaudación obtenida Tenencia	Recaudación esperada
	2013	Tenencia 2013	2014	Tenencia 2014
Aguascalientes	\$ 127,363,799.34	\$ 48,176,336.14	\$ 102,178,317.47	\$ 47,381,950.22
Asientos	\$ 1,017,469.07	\$ 1,239,977.39	\$ 1,210,397.67	\$ 1,237,026.23
Calvillo	\$ 2,188,735.90	\$ 2,631,955.53	\$ 1,944,759.02	\$ 2,560,067.44
Cosío	\$ 393,184.09	\$ 490,733.58	\$ 433,328.02	\$ 486,221.81
El Llano	\$ 541,414.60	\$ 749,107.61	\$ 584,121.94	\$ 745,805.04
Jesús María	\$ 11,172,718.78	\$ 4,630,029.83	\$ 9,318,889.88	\$ 4,653,654.21
Pabellón de Arteaga	\$ 2,462,730.99	\$ 1,673,370.20	\$ 2,084,374.89	\$ 1,631,464.54
Rincón de Romos	\$ 2,529,915.90	\$ 2,091,780.85	\$ 2,246,049.03	\$ 2,085,895.42
San Francisco de los Romo	\$ 3,416,737.66	\$ 1,711,234.18	\$ 2,807,926.04	\$ 1,715,556.69
San José de Gracia	\$ 355,897.12	\$ 361,614.67	\$ 357,329.88	\$ 357,648.00
Tepezalá	\$ 553,396.56	\$ 689,860.01	\$ 507,506.16	\$ 681,710.41
<b>Total</b>	<b>\$ 151,996,000.00</b>	<b>\$ 64,446,000.00</b>	<b>\$ 123,673,000.00</b>	<b>\$ 63,537,000.00</b>

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 16 de enero de 2015.

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,  
ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO  
DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano.**

## PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

### POLÍTICAS DE DESCUENTO

#### FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2015.

#### PERIMETRO FERIAL

##### 1.- A cámaras y/u organizaciones empresariales:

Se aplicará hasta un 30% de descuento sobre el precio del arrendamiento del stand 2015 a las cámaras y/u organizaciones empresariales que presenten:

- Solicitud de descuento firmada por el representante legal y en hoja membretada, en donde manifieste la actividad a realizar en el stand (giro).
- Copia acta constitutiva.
- Copia del RFC vigente.
- Copia de identificación oficial del representante legal.

Dicha solicitud deberá contener la firma de autorización del Presidente del PFNSM.

Dicho descuento aplicará a los stands autorizados por el Presidente del Patronato.

##### 2.- A Instituciones de Beneficencia:

Se aplicará hasta un 50% de descuento para Instituciones de Beneficencia que presenten:

- Solicitud de descuento firmada por el representante legal y en hoja membretada, en donde manifieste la actividad a realizar en el stand (giro).
- Copia acta constitutiva.
- Copia del RFC vigente.
- Copia de identificación oficial del representante legal.

Dicha solicitud deberá contener la firma de autorización del Presidente del PFNSM.

Dicho descuento aplicará a los stands autorizados por el Presidente del Patronato.

##### 3.- Instituciones sin fines de lucro.

Solo se aplicará hasta un 90% de descuento a Instituciones sin fines de lucro:

- Que presenten solicitud por escrito con una justificación del motivo por el cual realizan una petición de descuento.

4. Cualquier situación distinta a las anteriormente señaladas quedará a consideración del Presidente y el Tesorero del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos mediante firma mancomunada, con fundamento en el Art. 11 de la ley del PFNSM y del Art 35 del Reglamento interior de la ley anteriormente señala.

**Lic. Carlos Alejandro Alba Felguerez,**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.

**Lic. José Luis Naranjo López,**  
TESORERO DEL PATRONATO  
DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.

**PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS  
POLÍTICAS DE DESCUENTO EN ARRENDAMIENTOS.**

Con fundamento en el artículo 10 que se refiere a las facultades del Patronato y que en su fracción III indica la aprobación de las políticas para regular los arrendamientos. A continuación se presenta la Política de Descuento para los arrendamientos.

<b>DIRIGIDO A :</b>	<b>DESCUENTO</b>
Dependencias de Gobierno del Estado y Municipales	Del 30% hasta 100%
Servidores Públicos (Aplican restricciones)	Del 10% hasta 50%
Asociaciones Religiosas	Del 30% hasta 70%
Clientes frecuentes	Del 30% hasta 50%
Eventos para Instituciones sin fines lucrativos	Del 30% hasta 90%
Cámaras u organizaciones empresariales	Del 10% hasta 30%
Instituciones de Beneficiencia	Del 30% hasta 50%
Partidos políticos	Del 30% hasta 70%

Cualquier situación distinta a las anteriormente señaladas quedará a consideración del Presidente y el Tesorero del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos mediante firma mancomunada, con fundamento en el Art. 11 de la ley del PFNSM y del Art 35 del Reglamento interior de la ley anteriormente señala.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES  
Dirección General de Costos y Licitación de Obras**

Licitación Pública Estatal

**Convocatoria: 001-15**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 22 de enero del 2015.**

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057004-001-15	\$ 1092	30/01/2015	3/02/2015 12:00 horas	3/02/2015 09:00 horas	10/02/2015 8:00-9:00 horas	11/02/2015 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Conexión de Velarias 1 y 2 en la Zona de la Feria Nacional de San Marcos, (Proyecto Ejecutivo y Construcción)			19/02/2015	45 días naturales	4/04/2015	\$ 4'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057004-002-15	\$ 1092	30/01/2015	3/02/2015 12:10 horas	03/02/2015 9:00 horas	10/02/2015 8:00-9:00 horas	11/02/2015 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Plaza de la Soberana Convención, Complemento de Infraestructura e Iluminación Escénica			19/02/2015	45 días naturales	4/04/2015	\$ 3'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057004-003-15	\$ 1092	30/01/2015	3/02/2015 12:20 horas	3/02/2015 9:00 horas	10/02/2015 8:00-9:00 horas	11/02/2015 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Imagen Urbana de Av. Juárez (Fachadas), San Francisco de los Romo, Lado Oriente			19/02/2015	90 días naturales	19/05/2015	\$ 2'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: San Francisco de los Romo, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057004-004-15	\$ 1092	30/01/2015	3/02/2015 12:20 horas	3/02/2015 9:00 horas	10/02/2015 8:00-9:00 horas	11/02/2015 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Imagen Urbana de Av. Juárez (Fachadas), San Francisco de los Romo, Lado Poniente			19/02/2015	90 días naturales	19/05/2015	\$ 2'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: San Francisco de los Romo, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057004-005-15	\$ 1092	30/01/2015	03/02/2015 12:30 horas	03/02/2015 9:00 horas	10/02/2015 8:00–9:00 horas	11/02/2015 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Lienzo Charro, Isla San Marcos.			19/02/2015	45 días naturales	4/04/2015	\$ 4'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **30 de enero de 2015**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **3 de febrero de 2015**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse**, consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens, código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes, con el siguiente horario: De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, viernes de 9:00 a 11:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: [www.aguascalientes.gob.mx/sicom](http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom).
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, colonia del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C. P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **3 de febrero de 2015**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **10 de febrero de 2015** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **11 de febrero de 2015** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-001-15, 31057004-002-15, 31057004-003-15, 31057004-004-15 y 31057004-005-15** se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento)**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital Contable mínimo

solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2013** para personas físicas y para personas morales respectivamente, así como presentar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitida por la **S.H.C.P.** misma que deberá ser **vigente y positiva**. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**

- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- M. Los recursos que aplican para las licitaciones **31057004-001-15, 31057004-002-15, 31057004-003-15, 31057004-004-15 y 31057004-005-15,** provienen de **los Recursos Estatales.**
- N. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización por la SICOM, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2015.

**M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro,**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Rúbrica.**

---

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL DESARROLLO:  
“REAL DEL SOL” ETAPA I**

**Datos Generales:**

- UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE G.I.G. PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ RODOLFO LAZALDE ROMO

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 28 de Noviembre de 2014, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. C. P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Control de Trámites Inmobiliarios; por parte del desarrollador Arq. José Rodolfo Lazalde Romo, representante legal; el Arq. Hugo Hector Morales Rodriguez Perito Responsable de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “REAL DEL SOL” Etapa I; Con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado “REAL DEL SOL” Etapa I; de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 21 de Julio de 2009, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Arq. José Rodolfo Lazalde Romo entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento “REAL DEL SOL” ETAPA I

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

**Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Manuel Cortina Reynoso,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**M. En Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**C. P. Juan Carlos Rodríguez García,**  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes,**  
DIRECTOR DE CONTROL DE TRÁMITES  
INMOBILIARIOS.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO  
“REAL DEL SOL” Etapa I.

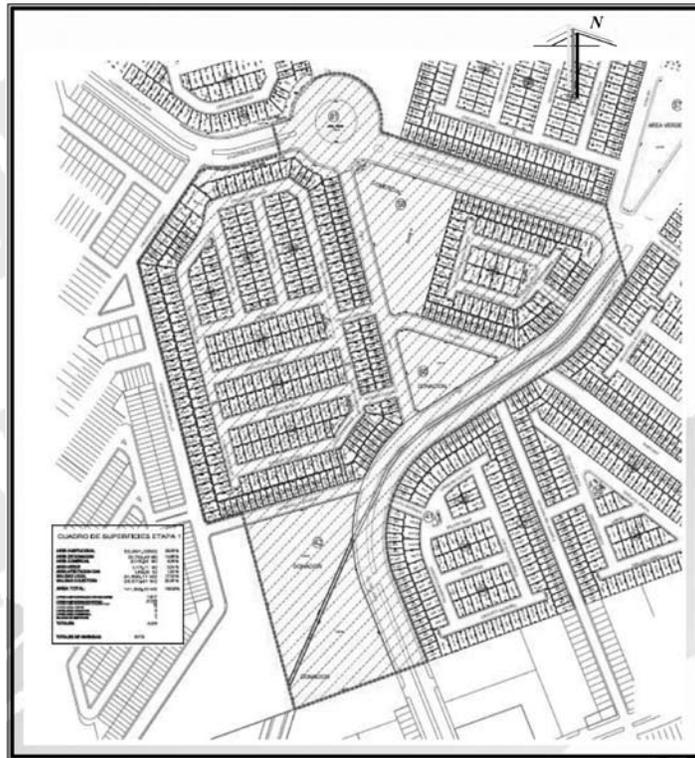
**Arq. José Rodolfo Lazalde Romo,**  
REPRESENTANTE LEGAL.

**Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez,**  
PERITO RESPONSABLE DE OBRA NO. 179.

**Localización:**



**Croquis del Fraccionamiento**



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL DESARROLLO:  
"PALMA REAL"**

**Datos Generales:**

- UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO MIRANDA HURTADO

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 21 Octubre de 2014, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Ing. Juan

Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. C. P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Control de Trámites Inmobiliarios; el C. Francisco Miranda Hurtado Propietario del Fraccionamiento "PALMA REAL" y el Ing. Armando Albarrán Durán Perito Responsable de las Obras de Urbanización; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "PALMA REAL"; de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 25 de Agosto de 2005, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen Técnico - Jurídico de las Obras de Urbanización expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes con fecha 22 de Julio de 2014, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el C. Francisco Miranda Hurtado, en su carácter de Propietario y Representante Legal, entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "PALMA REAL".

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Manuel Cortina Reynoso,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**M. En Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**C. P. Juan Carlos Rodríguez García**  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes**  
DIRECTOR DE CONTROL DE TRÁMITES INMO-  
BILIARIOS

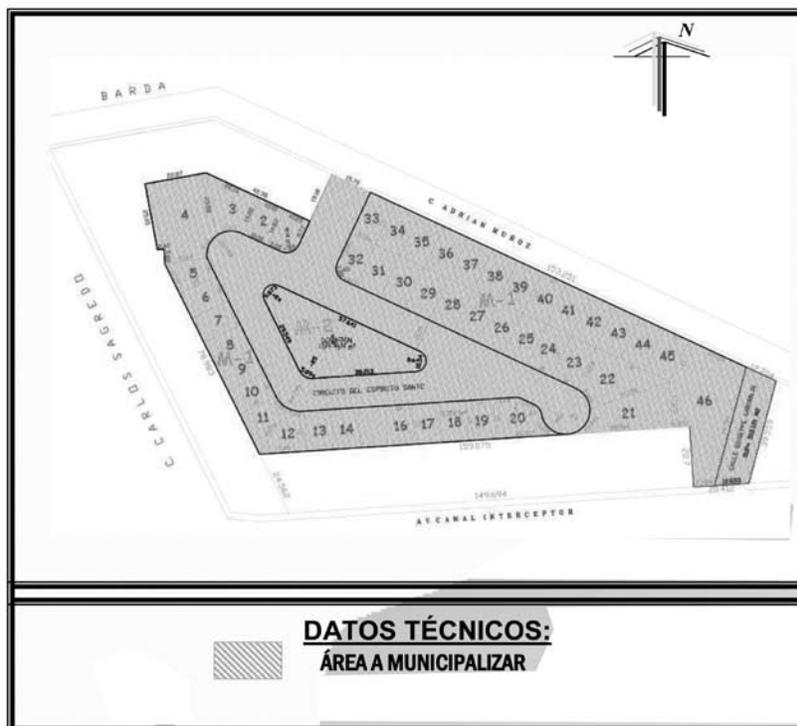
POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "PALMA REAL".

**C. Francisco Miranda Hurtado,**  
PROPIETARIO.

**Ing. Armando Albarrán Durán,**  
PERITO R.O. NO.- 053.

**Localización:**



**Croquis del Fraccionamiento****H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

**ACTA POR LA QUE SE FORMALIZA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL DESARROLLO DENOMINADO “VISTA DEL SUR” UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.**

**Antecedentes:**

Al realizar el análisis de la situación técnico jurídica del fraccionamiento Vista del Sur, ubicado al Suroeste de esta Ciudad Capital y autorizado el 26 de noviembre de 1996 por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, como Habitacional Urbano de Tipo Popular; se detectó que actualmente se encuentra ocupado al 100% de sus lotes pero en estado de abandono por parte de su promotora (“PROMOTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE AGUASCALIENTES S.A. de C.V.”), quien no finiquitó las obligaciones contraídas por la autorización del desarrollo y desapareció de la ciudad antes de estar en condiciones de celebrar los actos de Entrega – Recepción y/o la Municipalización del Desarrollo; y en vista de que el Municipio de Aguascalientes a través de las diferentes dependencias le presta ya los servicios urbanos básicos a sus residentes, el Comité Técnico de Municipalización y Urbanización, en la Quinta Sesión celebrada el día 05 de Agosto de 2014, determinó procedente levantar la presente Acta de Formalización de mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos por parte del H. Ayuntamiento y en seguimiento al Dictamen Técnico - Jurídico de las Obras de Urbanización de fecha 8 de octubre de 2014 para el Fraccionamiento Vista del Sur, al tenor siguiente:

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 10 de noviembre de 2014, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 340 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, se reúnen en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, ubicada en Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103 Planta Baja, Zona Centro de esta Ciudad, por parte del H. Ayuntamiento de Aguascalientes los CC. M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez, Secretario de Servicios Públicos; Ing. Carlos Llamas Pérez, Secretario de Obras Públicas; Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes, Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes; Gral. Brigadier Pablo José Godínez Hernández, Secretario de Seguridad Pública; sin representante de la Asociación de Colonos por no existir alguna legalmente constituida, con la finalidad de formalizar el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento

e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos inherentes que se encuentra prestando el Municipio de Aguascalientes en el desarrollo denominado "Vista del Sur", ubicado al Suroeste de esta Ciudad Capital y autorizado el 26 de noviembre de 1996 por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Por parte del H. Ayuntamiento de Aguascalientes

**M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

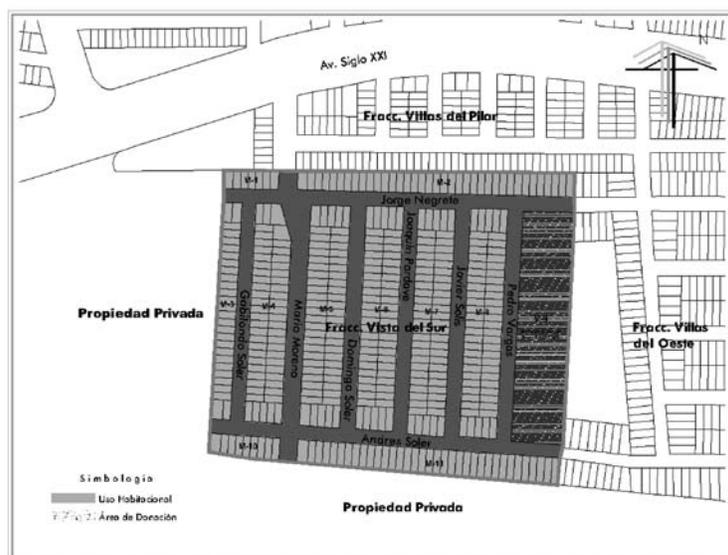
**Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez,**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**Ing. Carlos Llamas Pérez,**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes,**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

**Gral. Brigadier Pablo José Godínez Hernández,**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### Croquis del Desarrollo



### Datos Técnicos

 Superficie Exclusiva a Formalizar el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos.

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

**ACTA POR LA QUE SE FORMALIZA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBDIVISIÓN DENOMINADA "JARDINES DE LAS BUGAMBILIAS" UBICADA AL SUR DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.**

#### Antecedentes:

Al realizar el análisis de la situación técnico jurídica de la subdivisión Jardines de las Bugambilias, ubicada al sur de esta Ciudad Capital y autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, mediante trámite de Subdivisión No. 424/92 de fecha 15 de junio de 1992; se detectó que actualmente se encuentra ocupado al 100% de sus lotes pero en estado de abandono por parte de su promovente (fraccionador finado), quien al no dejar representante legal, no finiquitó las obligaciones contraídas por la autorización del desarrollo.

llo y los actos de Entrega – Recepción y/o la Municipalización del Desarrollo; y en vista de que el Municipio de Aguascalientes a través de las diferentes dependencias le presta ya los servicios urbanos básicos a sus residentes, el Comité Técnico de Municipalización y Urbanización, en la Quinta Sesión celebrada el día 05 de Agosto de 2014, determinó procedente levantar la presente Acta de Formalización de mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos por parte del H. Ayuntamiento, al tenor siguiente:

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 09 de Octubre de 2014, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 340 y 341 párrafo tercero, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, se reúnen en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, ubicada en Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103 Planta Baja, Zona Centro de esta Ciudad, por parte del H. Ayuntamiento de Aguascalientes los CC. M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez, Secretario de Servicios Públicos; Ing. Carlos Llamas Pérez, Secretario de Obras Públicas; Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes, Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes; Gral. Brigadier Pablo José Godinez Hernández, Secretario de Seguridad Pública; sin representante de la Asociación de Colonos por no existir alguna legalmente constituida, con la finalidad de formalizar el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos inherentes que se encuentra prestando el Municipio de Aguascalientes en la subdivisión denominada “Jardines de las Bugambilias”, ubicada al Sur de esta Ciudad Capital y autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, mediante trámite de Subdivisión No. 424/92 de fecha 15 de junio de 1992.

Por parte del H. Ayuntamiento de Aguascalientes

**M. En Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

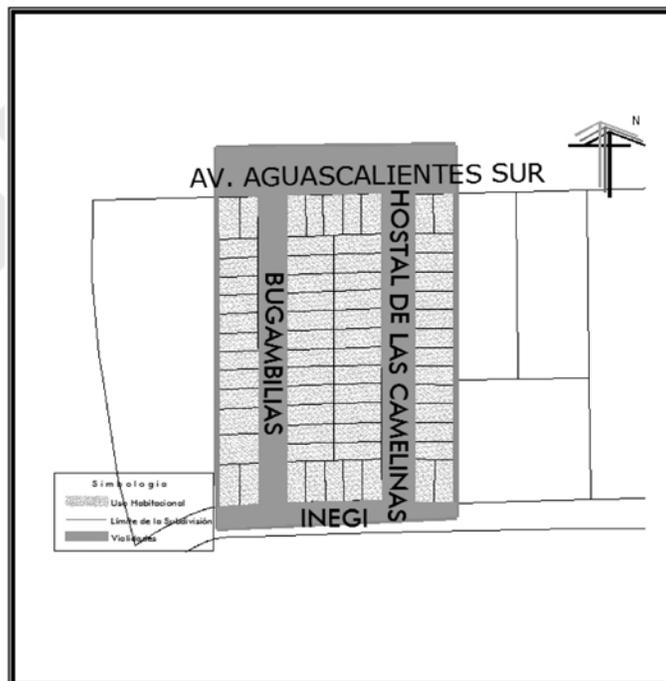
**Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez,**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**Ing. Carlos Llamas Pérez,**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

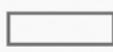
**Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes,**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

**Gral. Brigadier Pablo José Godinez Hernández,**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Croquis del Desarrollo**



**DATOS TÉCNICOS**

 SUPERFICIE EXCLUSIVA A FORMALIZAR, ÚNICAMENTE EN VIALIDADES.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES****ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL DESARROLLO:  
MONTEBELLO DELLA STANZA ETAPAS I, II Y III.****Datos Generales:**

- UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE DAVIVIR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C.P. MARIBEL ORTÍZ GÁMEZ

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 21 de Noviembre de 2014, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. C. P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Control de Trámites Inmobiliarios; por parte del desarrollador C.P. Maribel Ortiz Gámez, representante legal; el Ing. Jorge de León Palomino Perito Responsable de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "MONTEBELLO DELLA STANZA" Etapas I, II y III; Con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "MONTEBELLO DELLA STANZA" Etapas I, II y III; de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2004, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, la C.P. Maribel Ortiz Gámez entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "MONTEBELLO DELLA STANZA" ETAPAS I, II Y III

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Manuel Cortina Reynoso,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**C. P. Juan Carlos Rodríguez García,**  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes,**  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE TRÁMITES INMOBILIARIOS.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "MONTEBELLO  
DELLA STANZA" Etapas I, II Y III .

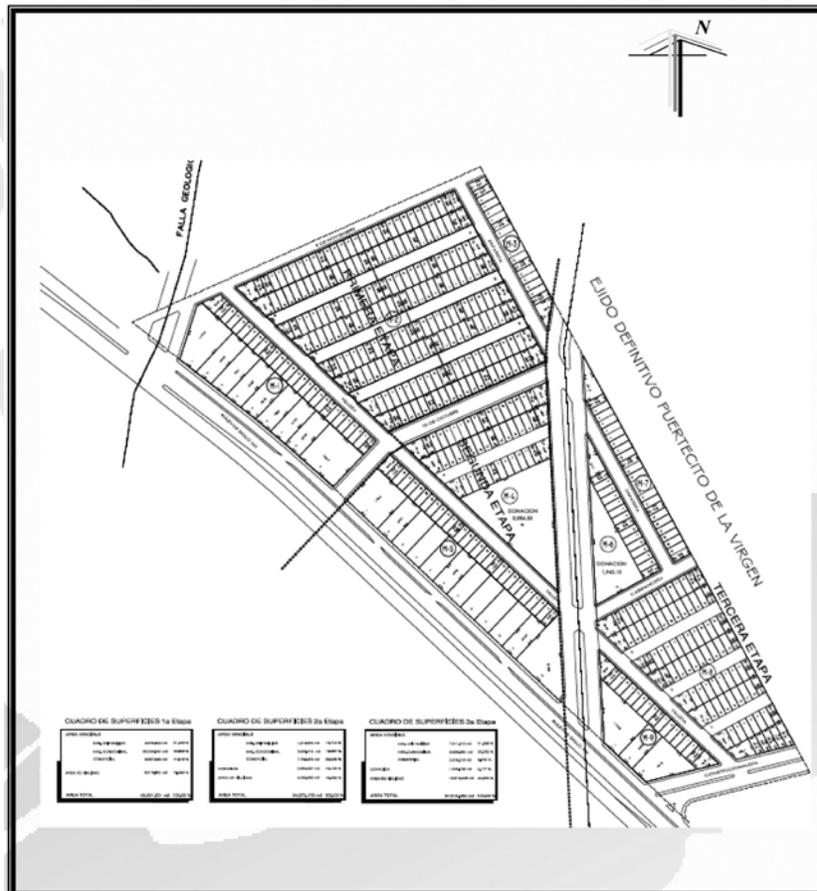
**C.P. Maribel Ortiz Gámez Ing.,**  
REPRESENTANTE LEGAL.

**Ing. Jorge de León Palomino No.273,**  
PERITO RESPONSABLE DE OBRA.

Localización:



Croquis del Fraccionamiento



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 111 y 117 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, 36 fracciones XLIV y XLVII, 170 y 171 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 764 fracciones I y III del Código Municipal de Jesús María Aguascalientes; he tenido a bien emitir el siguiente: ,

**AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA 2008-2030 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL 2009, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE INDICA.**

PRIMERO.- Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Jesús María 2008-2030, exclusivamente para el predio que se indica:

PROPIETARIO	DOMICILIO	USO ACTUAL	USO SOLICITADO
Andrea Zamarripa Delgado	Predio de 2 has., ubicado entre las calles José López Portillo y Adolfo López Mateos, Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	Agrícola	Equipamiento Urbano

SEGUNDO.- Las opiniones se deberán presentar por escrito a partir del día de la publicación del presente aviso y hasta treinta días hábiles siguientes a su publicación, mismas que podrán hacerse llegar a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, ubicadas en la Calle Emiliano Zapata #306 Zona Centro, Jesús María Aguascalientes, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO.- Para mayor información sobre el predio, favor de presentarse en las oficinas y en los horarios citados en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS:**

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Jesús María Aguascalientes a la fecha de su publicación.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL  
Y URBANO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,

**M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 111 y 117 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, 36 fracciones XLIV y XLVII, 170 y 171 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 764 fracciones I y III del Código Municipal de Jesús María Aguascalientes; he tenido a bien emitir el siguiente: ,

**AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA 2008-2030 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL 2009, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE INDICA.**

PRIMERO.- Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Jesús María 2008-2030, exclusivamente para el predio que se indica:

PROPIETARIO	DOMICILIO	USO ACTUAL	USO SOLICITADO
Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V.	Predio de 30,002.83 m2 ubicado en Av. Independencia No. 3002 Col Trojes de Alonso, Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	Crecimiento	Comercial Industrial y de Servicios

SEGUNDO.-Las opiniones se deberán presentar por escrito a partir del día de la publicación del presente aviso y hasta treinta días hábiles siguientes a su publicación, mismas que podrán hacerse llegar a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, ubicadas en la Calle Emiliano Zapata #306 Zona Centro, Jesús María Aguascalientes, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO.- Para mayor información sobre el predio, favor de presentarse en las oficinas y en los horarios citados en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS :**

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Jesús María Aguascalientes a la fecha de su publicación.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL  
Y URBANO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,  
**M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 111 y 117 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, 36 fracciones XLIV y XLVII, 170 y 171 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 764 fracciones I y III del Código Municipal de Jesús María Aguascalientes; he tenido a bien emitir el siguiente: ,

**AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA 2008-2030 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL 2009, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE INDICA.**

PRIMERO.- Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Jesús María 2008-2030, exclusivamente para el predio que se indica:

PROPIETARIO	DOMICILIO	USO ACTUAL	USO SOLICITADO
Jan Manuel Espinosa Teubel	Predio de 3.6 has. ubicado al norte de la Comunidad de Vallado- lid, Jesús María	Agrícola	Habitacional tipo Resi- dencial

SEGUNDO.-Las opiniones se deberán presentar por escrito a partir del día de la publicación del presente aviso y hasta treinta días hábiles siguientes a su publicación, mismas que podrán hacerse llegar a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, ubicadas en la Calle Emiliano Zapata #306 Zona Centro, Jesús María Aguascalientes, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO.- Para mayor información sobre el predio, favor de presentarse en las oficinas y en los horarios citados en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS :**

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Jesús María Aguascalientes a la fecha de su publicación.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL  
Y URBANO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,  
**M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano.**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL**

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, *Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes así como los artículos 2º, 8º, 10 fracciones I y V y 11 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, me permito expedir el "DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CONSOLIDAN DIVERSAS MEDIDAS PARA EL COMBATE A LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL Y EXTREMA CON CARENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO"* al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

Que en fecha veinticuatro de enero de dos mil once fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto que Establece el Trabajo en Gabinetes y la Sectorización de Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal; mismo que tiene por objeto la coordinación del trabajo de los órganos públicos estatales mediante la creación de Gabinetes Estratégicos.

Que en particular, con el decreto mencionado, se creó el Gabinete Estratégico de Bienestar y Desarrollo Social como un órgano colegiado mediante el cual se alinearon las acciones de los diferentes entes públicos estatales que realizan actividades relativas al bienestar y desarrollo social de la población de Aguascalientes para instrumentar políticas públicas transversales para eficientar y potencializar sus esfuerzos.

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil once fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 mismo que dentro de su estrategia general número cuatro denominada "Bienestar Social, Calidad de Vida y Servicios Públicos" estableció como una estrategia específica el impulsar el bienestar social de los aguascalentenses a través de la formulación, conducción y evaluación de la política general y de los programas de desarrollo social orientados a la erradicación de la pobreza multidimensional extrema en nuestro Estado.

Que en fecha veintidós de enero del año dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, programa que tiene por objeto establecer una estrategia de inclusión y bienestar social a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales. Lo anterior como respuesta del Gobierno a una de las carencias y necesidades prioritarias de la población.

Que la Cruzada Nacional contra el Hambre tiene como objetivos específicos erradicar el hambre mediante una alimentación y nutrición adecuada en las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia del acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre; entre otras. En tal virtud, se redireccionan e implementan políticas públicas en los distintos niveles y órdenes de gobierno a efecto de coadyuvar con la ejecución del programa operado por el Gobierno Federal coordinado con los gobiernos locales.

Que una adecuada alimentación es fundamental para la sana formación de las familias y es básica para el funcionamiento del cuerpo humano; en personas de todas las edades una mejor nutrición permite reforzar el sistema inmunitario, contraer menos enfermedades y gozar de una mejor salud. La nutrición en conjunto con hábitos saludables conlleva a tener buena salud y bienestar, los niños sanos aprenden mejor, la gente sana es más fuerte, más productiva y está en mejores condiciones de romper el ciclo de pobreza y desarrollar al máximo su potencial.

Que de acuerdo a los parámetros utilizados para la medición de la pobreza multidimensional, el Gobierno Federal seleccionó al Municipio de Aguascalientes dentro de los cuatrocientos municipios iniciales para implementar en ellos los esfuerzos de la Cruzada Nacional contra el Hambre y que posteriormente fue incorporado a dicha estrategia el Municipio de Jesús María, mismo que concentra la segunda mayor densidad poblacional en el Estado.

Que aunado a que es obligación del Estado proveer a sus habitantes los satisfactores de las necesidades primarias, se implementan estas políticas donde se busca elevar la calidad de vida de los aguascalentenses de manera integral, formando ciudadanos que cuenten con las herramientas para competir en los mercados educativo, laboral y profesional.

Que para efecto de dar cumplimiento a la garantía individual del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad contenida en el tercer párrafo del artículo 4º constitucional y en virtud de que corresponde al Estado cumplir con el mandato constitucional, así como para dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, y cumplir con las metas trazadas al inicio de la administración, es de suma importancia para el Gobierno del Estado coadyuvar con el Gobierno Federal en la Cruzada Nacional contra el Hambre y desarrollar los lineamientos, políticas públicas y estrategias necesarias para erradicar el hambre y elevar la calidad de vida en el Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS PARA EL COMBATE A LA POBREZA EN EL ESTADO**

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante el presente Decreto refrenda el compromiso adquirido desde el inicio de la presente administración en materia de combate a la pobreza, mantiene sus políticas públicas de bienestar y desarrollo social alineadas irrestrictamente a la estrategia implementada por el Gobierno Federal denominada Cruzada Nacional contra el Hambre, e instruye desde este momento a todas las dependencias y entidades que conforman el Gabinete Estratégico de Bienestar y Desarrollo Social a intensificar sus acciones en materia de erradicación de la pobreza multidimensional extrema y carencia alimentaria en el Estado.

SEGUNDO.- Las dependencias deberán realizar las propuestas de reglas de operación de los programas sociales que ejecuten o cuando existan, deberán realizar las modificaciones y actualizaciones que en su caso requieran, así como a sus disposiciones reglamentarias, turnándolas primeramente a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social para una revisión preliminar, la que a su vez las remitirá a la Secretaría de Gobierno para su trámite correspondiente ante la Jefatura de Gabinete. Una vez validadas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en los respectivos sitios web.

TERCERO.- A efecto de incidir directamente en el bienestar y el desarrollo social de las familias en el Estado que se encuentren en situación de pobreza multidimensional extrema y carencia alimentaria y concentrar todas las acciones en materia de políticas social a favor de ellas, se instruye al Gabinete Estratégico de Bienestar y Desarrollo Social la instrumentación de un Padrón Único de Beneficiarios de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes y en los términos de los lineamientos que al respecto se emitan.

CUARTO.- Se refrendan como metas, erradicar en el Estado la carencia alimentaria de la población, promover el aumento de la producción alimentaria, promover el acceso de los productores locales a los medios de producción y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

QUINTO.- Para ser beneficiario y facilitar el acceso a las acciones y programas de desarrollo social, las familias que sean identificadas en pobreza multidimensional extrema y carencia alimentaria, deberán gestionar la expedición de una credencial, a efecto de que la misma sea un medio de vinculación al programa social en el que se vaya a inscribir, con

la finalidad de dar continuidad y seguimiento a la condición económica en que se encuentre el beneficiario y poder realizar un análisis del cual se desprenda la disminución en sus niveles de pobreza.

El proceso de credencialización de las familias en pobreza extrema, estará sujeto a los lineamientos que para tal efecto se emitan y a las disponibilidades presupuestarias de las dependencias y entidades participantes.

SEXTO.- Todos los programas que ejecuten los diversos entes públicos para la consecución de los objetivos refrendados en el presente Decreto, deberán efectuarse bajo el principio de corresponsabilidad que incentive a los beneficiarios de los apoyos sociales a realizar acciones que eleven su bienestar y el de sus familias.

SEPTIMO.- Para garantizar la eficacia en la ejecución de los programas sociales, se establece la obligación para todos los entes públicos que los realicen, de considerar los informes, estudios y análisis del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que correspondan, como elementos orientadores para la priorización de sus acciones.

OCTAVO.- Se establece que será el Gabinete Estratégico de Bienestar y Desarrollo Social, el organismo facultado para evaluar todos los resultados de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades estatales en materia de combate a la pobreza.

**T R A N S I T O R I O S :**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las erogaciones que realicen las dependencias y entidades del Gobierno del Estado para dar cumplimiento al presente Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2015.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E :**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

**Lic. Antonio Javier Aguilera García,**  
JEFE DE GABINETE.

**Dr. Alberto Solís Farías,**  
SECRETARIO DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO  
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA**

**CONSIDERANDOS :**

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, fracción V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1 y 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que dentro de los fines del Instituto Nacional Electoral consignados en el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentran los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

3. Que el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral, tal y como lo señala el artículo 33 párrafo 1, inciso b) de la Ley de la materia.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con el artículo, 44 párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la citada Ley, cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

7. Que los artículos 73 y 303 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confieren a las Juntas Distritales Ejecutivas las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral, capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla; y presentar al Consejo Distrital para su aprobación la propuesta de quienes fungirán como supervisores y capacitadores asistentes electorales durante el proceso electoral.

8. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia del mismo ordenamiento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales del Instituto, así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral, en tanto que el artículo 31, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone como atribución de los consejos distritales vigilar que se capaciten a los asistentes en materia jurídico-electoral.

9. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que estos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; informar sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiere el Consejo Distrital respectivo.

10. Que con fecha 30 de noviembre de 1999 el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en un solo funcionario los trabajos que realizaban el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia, durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaración de validez de las elecciones, criterio que fue ratificado en la primera parte del Considerando II de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

11. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra incluido el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, que participarán en el Proceso Federal Electoral 2014-2015.

12. Que los procedimientos de reclutamiento y selección de los capacitadores-asistentes electorales, se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con el contenido del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General el día 14 de julio de 2014.

13. Que de conformidad con el Capítulo 5 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, una vez designados y contratados a los capacitadores-asistentes electorales, los vocales de la Junta Distrital, les impartirán el primer taller de capacitación del 22 al 31 de enero de 2015 y un segundo taller en el período del 01 al 06 de abril de 2015.

14. Que las áreas de responsabilidad (ARE) en las que desarrollarán sus actividades los capacitadores-asistentes electorales fueron determinadas por la 01 Junta Distrital Ejecutiva con base en el contenido del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de julio de 2014 y los Lineamientos y Criterios para la Determinación de las Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral, mismas que fueron informadas al pleno de este Consejo en la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014.

15. Que con el propósito de que la ciudadanía identifique al personal eventual del Instituto Nacional Electoral que participará en las tareas de capacitación y asistencia electoral, las Juntas Distritales Ejecutivas, entregarán a los capacitadores-asistentes electorales una identificación, así como un juego de prendas como apoyo para el trabajo que desarrollarán de acuerdo con lo que establece el Capítulo 4 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales.

16. Que la contratación del personal eventual a que se refiere el presente Acuerdo tiene fundamento legal en el párrafo 3, del artículo 303 de la Ley de la materia, así como en el Acuerdo INE/CG101/2014 del Consejo General, de fecha 14 de julio de 2014.

17. Que desde la Estrategia de 1999-2000, los Consejos Distritales excepcionalmente han determinado aceptar aspirantes con menor escolaridad, en atención a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) de algunos distritos electorales, con apego a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente mencionada.

18. Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo General aprobó que sean los propios Consejos Distritales quienes determinarán de manera excepcional, aceptar aspirantes mayores de 60 años, considerando su capacidad o aptitud física que se requiere para el desempeño de algunas tareas.

19. Que de conformidad con el punto 3.8.2 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 14 de julio de 2014, la lista de reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales se integrará por el resto de aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafos 1, incisos d) y e), párrafo 2; 31, párrafo 1, 35, 44, párrafo 1, incisos b) y jj), 71, 73, 79, párrafo 1, incisos a) y l); y 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; del artículo 31, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral así como el Acuerdo INE/CG101/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 14 de julio de 2014, en ejercicio de sus atribuciones, el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Se designan como personal administrativo con carácter temporal a 96 Capacitadores-Asistentes Electorales que aprobaron la evaluación integral de conformidad con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyos nombres se enlistan a continuación por municipio:

No	Nombre del Capacitador Asistente Electoral	Municipio (en su caso)
1.	Tinajera Delgadillo Ruth	Asientos
2.	Cruz Saldívar Marisol	Asientos
3.	García de León Roxana	Asientos
4.	Dávila Araiza Alejandra Paola	Asientos
5.	Ríos Sánchez Jesús	Asientos
6.	Diosdado Sánchez Nely Catalina	Asientos

7.	Molina Hernández Yesenia	Asientos
8.	Briano Ramíres Soila Mariza	Asientos
9.	Romero Andrade Norma Patricia	Asientos
10.	Díaz Torres Juan Carlos	Asientos
11.	Monreal Saucedo María NelyAyosijandi	Asientos
12.	Marín Rodríguez Silvia	Asientos
13.	Herrera Martínez José Alejandro	Calvillo
14.	Villalpando Ramírez Carlos Eduardo	Calvillo
15.	Velasco Loera Ana Gabriela	Calvillo
16.	Arias Díaz Lorena	Calvillo
17.	Villalpando Ramírez Erika Alejandra	Calvillo
18.	Gallegos García Gregorio	Calvillo
19.	Vázquez Rojas Antonio	Calvillo
20.	Landeros González Patricia	Calvillo
21.	Ponce Gallegos Juan Aarón Obed	Calvillo
22.	De Luna Mijangos María de Los Ángeles	Calvillo
23.	Ruvalcaba González Raudel	Calvillo
24.	Velasco Durán Noé	Calvillo
25.	Rubalcava Guerrero Guadalupe	Calvillo
26.	Verdoza Figueroa Laura Estela	Calvillo
27.	Esparza Velasco Jaciel Efraín	Calvillo
28.	Cedillo Hernández Osbaldo	Cosío
29.	Ramos Hernández Guillermo Porfirio	Cosío
30.	Rodríguez Reyes Adriana del Carmen	Cosío
31.	Cervantes Araiza Roberto	Cosío
32.	Medina Ponce Amalia	Jesús María
33.	Lomelí Macías María del Carmen	Jesús María
34.	Herrera Medina Víctor Rolando	Jesús María
35.	Atilano Ortiz Irma	Jesús María
36.	Valtierra González Melissa Lizeth	Jesús María
37.	Lucio Resendez Irene	Jesús María
38.	Narváez Ibarra Lansil Chris	Jesús María
39.	García Sánchez Karla Luciola	Jesús María
40.	Delgado Cruz Guillermina	Jesús María
41.	Hernández Velázquez Francisco Javier	Jesús María
42.	Lee Mendiola Javier	Jesús María
43.	Salado Martínez Alejandro Eduardo	Jesús María
44.	Jaime de la Cruz Alicia Fabiola	Jesús María
45.	Contreras Santiago Ana Cecilia	Jesús María
46.	Carrera Escobedo Héctor Israel	Jesús María
47.	Hernández Suarez Verónica Deyanira	Jesús María
48.	De Luna Arias Rogelio Alfonso	Jesús María
49.	Herrera Guevara Brenda Marina	Jesús María
50.	Delgado Pérez Juan Carlos	Jesús María
51.	Suarez Marcial Graciela	Jesús María
52.	Anguiano Ma. Adriana	Jesús María
53.	Castorena Rangel Hilda Noemí	Jesús María
54.	Herrera Márquez María del Rosario	Pabellón de Arteaga
55.	Chávez Gómez Isela del Carmen	Pabellón de Arteaga
56.	Urzúa Salas Alan Josué	Pabellón de Arteaga
57.	Sánchez Escalera Blanca Alejandra	Pabellón de Arteaga
58.	Vega Martínez Armando	Pabellón de Arteaga
59.	Gómez Valdez Imelda	Pabellón de Arteaga
60.	Vega Reyes Jorge Armando	Pabellón de Arteaga
61.	Lomelí Gutiérrez Marta Adilene	Pabellón de Arteaga
62.	Gutiérrez Puentes María Del Refugio	Pabellón de Arteaga
63.	Luévano Durón Omar Antonio	Rincón de Romos
64.	García Luévano Rosa Ma.	Rincón de Romos
65.	Macías Vázquez Claudia Elena	Rincón de Romos
66.	García Vázquez Aurora Esmeralda	Rincón de Romos
67.	López Ciria Miguel Ángel	Rincón de Romos
68.	De Velasco Galván Manuel Francisco	Rincón de Romos
69.	Navarro Espinoza Salvador	Rincón de Romos
70.	Romo Placencia José	Rincón de Romos

71.	Astudillo Torres Carmen	Rincón de Romos
72.	Díaz Terán Nancy	Rincón de Romos
73.	De la Cruz Flores Ana Lilia	Rincón de Romos
74.	Dena Aguilar José Alonso	Rincón de Romos
75.	López Álvaro	San José de Gracia
76.	Méndez Reyes José	San José de Gracia
77.	Martínez Sánchez María de Jesús	San José de Gracia
78.	Guevara García Virginia	Tepezalá
79.	Rosales Villalobos Marcela Karina	Tepezalá
80.	Navarro Torres Sergio Jesús	Tepezalá
81.	Gutiérrez Rodelo Cinthya Carolina	Tepezalá
82.	Olivares Beltrán Joel	Tepezalá
83.	Pérez Gámez Mónica Patricia	San Francisco de los Romo
84.	López Tavira Sonia	San Francisco de los Romo
85.	Aguilar Zaragoza Carina	San Francisco de los Romo
86.	Velasco Arenas Rafaela	San Francisco de los Romo
87.	De la Rosa García Demetrio	San Francisco de los Romo
88.	Herrera Limón María Guadalupe	San Francisco de los Romo
89.	Cruz Salas Beatris	San Francisco de los Romo
90.	Álvarez Buendía José de Jesús	San Francisco de los Romo
91.	Zamora Martínez Leticia	San Francisco de los Romo
92.	Herrera Silva Meatzli Yetzel	El Llano
93.	Durón Torres María Cadereita	El Llano
94.	Díaz Núñez Perla	El Llano
95.	Acosta Álvarez Benito	El Llano
96.	Martínez Zamora José Manuel	El Llano

**Segundo.-** Se instruye a la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, para que realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de contratar de manera temporal al personal señalado en el punto anterior como Capacitadores-Asistentes Electorales, por el período comprendido del 22 de enero al 15 de junio de 2015.

**Tercero.-** El personal autorizado para ser contratado tendrá las funciones que se establecen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y sus respectivos anexos, que forman parte integrante del Acuerdo aprobado por el Consejo General el 14 del mes de julio de 2014.

**Cuarto.-** Si la baja del Capacitador-Asistente Electoral se presenta posterior a su contratación, se deberá recurrir a la Lista de Reserva de capacitadores-asistentes electorales, elaboradas en forma decreciente de calificaciones obtenidas, tomando en cuenta que la lista podrá ordenarse por sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección y de preferencia que conozcan el Área de Responsabilidad.

**Quinto.-** Se aprueba la lista de reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales diferenciada por municipio de 118 ciudadanos que servirán de base para ocupar las vacantes que se generen por causas supervenientes, cuyos nombres por separado se enlistan a continuación:

No	Nombre	Municipio (en su caso)
1.	De Luna Rodríguez Cliserio	Asientos
2.	Araujo Martínez José Juan	Asientos
3.	González Rodríguez Ricardo	Asientos
4.	Esparza Ramírez Jessica Esmeralda	Asientos
5.	De Lira Elías J. José	Asientos
6.	Diosdado Martínez Ricardo	Asientos
7.	Heredia Lozano Elvia Guadalupe	Asientos
8.	Colis Dávila Hermelinda	Asientos
9.	Colis Prieto Sonia	Asientos
10.	Villalobos de Lara José Mario	Calvillo
11.	Villalpando Ramírez Javier	Calvillo
12.	Gutiérrez Delgado María Estela	Calvillo
13.	Perezchica Serna Erika María	Calvillo
14.	Villalobos Ramírez Jorge Luis	Calvillo
15.	Esparza Guerrero Liliana	Calvillo
16.	López García Guillermo Alfonso	Calvillo
17.	Rodríguez Trejo Mayra	Calvillo
18.	Velazco Martínez Ana Lucia	Calvillo
19.	Ramírez de la Rosa Josefina	Calvillo

20.	Muñoz Escobar Silvia	Calvillo
21.	De Lara Serna Ana Patricia	Calvillo
22.	Herrera Padilla Yessica Noemí	Calvillo
23.	Loera Reyo Xóchitl	Calvillo
24.	Gallegos García Paulina	Calvillo
25.	García Montoya Carla Jannet	Calvillo
26.	Esparza Valenzuela Miguel Ángel	Calvillo
27.	García Martínez Daniel	Calvillo
28.	Medina Mejía José de Jesús	Calvillo
29.	Méndez Rodríguez Leticia	Cosío
30.	Esparza Cordero Maribel	Cosío
31.	Fierros Pasillas J. Jesús	Cosío
32.	Cervantes Araiza Laura Patricia	Cosío
33.	Delgado Montoya Fernando	Cosío
34.	Figueroa Perea Francisco Javier	Jesús María
35.	Lomelí Macías Juan José	Jesús María
36.	Ibarra Rangel Yarenci	Jesús María
37.	Martínez Ávila Edmundo	Jesús María
38.	Alonso Suárez Juan Manuel	Jesús María
39.	Nepomuceno García Lucia Cruz	Jesús María
40.	Flota Quiroga José Antonio	Jesús María
41.	Ramos Pedroza Walter Benicio	Jesús María
42.	Hermosillo de la Torre Mayra Janeth	Jesús María
43.	De la Cruz de Lira Marcela	Jesús María
44.	Flota Quiroga Diego Ernesto	Jesús María
45.	Campos Martínez Sergio Daniel	Jesús María
46.	Vargas Vázquez AliAbisay	Jesús María
47.	Martínez Proa María Mercedes	Jesús María
48.	Hernández Suarez Jairo Francisco	Jesús María
49.	Arellano Calderón Ana Lucia	Jesús María
50.	Ramos Pedroza Juana Yadira	Jesús María
51.	De la Cruz de Luna Marylu	Jesús María
52.	Ortega Ruvalcaba Jovany	Jesús María
53.	HernándezSánchez Ana Lucero	Jesús María
54.	Piña González Luis Carlos	Jesús María
55.	Cruz González Mario Alberto	Jesús María
56.	Reyes Loera Fátima del Rosario	Jesús María
57.	Navarrete GarcíaJoséRubén	Jesús María
58.	Fonseca Herrera Katia Berenice	Jesús María
59.	Gómez Marmolejo Patricia	Jesús María
60.	López Delgado Alicia	Jesús María
61.	PicónMacías Ma. del Refugio	Jesús María
62.	RodríguezJuárez Jorge de Jesús Miguel	Jesús María
63.	Díaz de LeónGonzález Aurora	Jesús María
64.	Durón Ramos Jovani Rene	Jesús María
65.	Alvarado de Luna María del Carmen	Jesús María
66.	Dorantes RománMaríaVelia	Jesús María
67.	López Bonilla Laura Elena	Jesús María
68.	Trinidad Muñoz Elba Teresa	Jesús María
69.	Isaac Calvillo María de Los Ángeles	Pabellón de Arteaga
70.	Romo Ibarra Juana Jaqueline	Pabellón de Arteaga
71.	Ávila Campos Mario Ricardo	Pabellón de Arteaga
72.	Esparza Valadez Bernabé	Pabellón de Arteaga
73.	Pizaña Soto Ma. del Carmen	Pabellón de Arteaga
74.	DíazSantillán Alfredo	Rincón de Romos
75.	Durón Buenrostro Carlos Javier	Rincón de Romos
76.	Romo Roldan FátimaYuritzzy	Rincón de Romos
77.	Reyes de Luna María del Socorro	Rincón de Romos
78.	Rodríguez Ruvalcaba Lorena	Rincón de Romos
79.	RamírezPérez Blanca Maribel	Rincón de Romos
80.	DíazTeránErandi	Rincón de Romos
81.	Palacios Vargas Ma. de la Luz	Rincón de Romos
82.	GonzálezGonzález Damaris Irasem	Rincón de Romos
83.	Andrade Gabriela	Rincón de Romos

84.	RamírezPérez Blanca Anabel	Rincón de Romos
85.	LuévanoBorrayo Ana Ma.	Rincón de Romos
86.	MacíasJinez Juana María	Rincón de Romos
87.	Contreras Luévano Juana María	Rincón de Romos
88.	Ortiz Ramírez Juan José	Rincón de Romos
89.	Navarro Espinoza Iván	Rincón de Romos
90.	GarcíaSánchez Ricardo	Rincón de Romos
91.	Aguirre Hernández Edelmira	Rincón de Romos
92.	Cisneros Leyva Israel Ricardo	Rincón de Romos
93.	Hernández Medina Miguel Ángel	San José de Gracia
94.	Rodríguez Dueñas Manuel de Jesús	San José de Gracia
95.	RodríguezSánchezJosé Nieves	San José de Gracia
96.	LópezRamírez J. David	San José de Gracia
97.	MartínezGonzález Martha Alicia	Tepezalá
98.	Casillas Rea Edilia del Rosario	Tepezalá
99.	LomelíMacías Nubia Patricia	Tepezalá
100.	Saucedo Lujan Ma de Jesús	Tepezalá
101.	Valadez Beltrán Ma. Janeth	Tepezalá
102.	Andrade Martínez Imelda	Tepezalá
103.	Rodríguez Torres Alma Nieves	Tepezalá
104.	Guerrero Martínez Juan Carlos	Tepezalá
105.	Ronquillo Ferretis Catalina	San Francisco de los Romo
106.	López Santos Jaime	San Francisco de los Romo
107.	Cruz Macías Ernesto	San Francisco de los Romo
108.	Pérez Vargas NeftaliAntoine	San Francisco de los Romo
109.	Navarro Escobedo Esmeralda	San Francisco de los Romo
110.	Acosta RamírezMarvyn Juan Alberto	San Francisco de los Romo
111.	Ibarra Medina Ana María	El Llano
112.	AlcaláGarcía Juan Luis	El Llano
113.	De Lira Limón Elizabeth	El Llano
114.	Saucedo de Lira Cinthia Anahí	El Llano
115.	Martín del Campo Herrera Miguel	El Llano
116.	Esparza Dávila Rosalinda	El Llano
117.	DíazNúñezMaritsa	El Llano
118.	Aguilar Rodríguez Adriana	El Llano

**Sexto.-** Se aprueba la lista de reserva de supervisores electorales diferenciada por municipio de 29 ciudadanos para ocupar las vacantes a dicho cargo que se generen por causas supervenientes, quienes ya fueron entrevistados para supervisores electorales, han sido designados como capacitadores-asistentes electorales y que preferentemente conozcan la Zona de Responsabilidad a la que serán asignados en su momento, cuyos nombres por separado se enlistan a continuación:

No.	Nombre	Municipio
1.	Cruz Saldívar Marisol	Asientos
2.	Tinajera Delgadillo Ruth	Asientos
3.	Romero Andrade Norma Patricia	Asientos
4.	Marín Rodríguez Silvia	Asientos
5.	Velasco Loera Ana Gabriela	Calvillo
6.	Vázquez Rojas Antonio	Calvillo
7.	De Luna Mijangos María de los Ángeles	Calvillo
8.	Ramos Hernández Guillermo Porfirio	Cosío
9.	Rodríguez Reyes Adriana del Carmen	Cosío
10.	Medina Ponce Amalia	Jesús María
11.	Atilano Ortiz Irma	Jesús María
12.	Delgado Pérez Juan Carlos	Jesús María
13.	Castorena Rangel Hilda Noemí	Jesús María
14.	Anguiano Ma. Adriana	Jesús María
15.	Chávez Gómez Isela del Carmen	Pabellón de Arteaga
16.	Lomelí Gutiérrez Martha Abilene	Pabellón de Arteaga
17.	LuévanoDurón Omar Antonio	Rincón de Romos
18.	García Luévano Rosa Ma.	Rincón de Romos
19.	López Cira Miguel Ángel	Rincón de Romos
20.	Astudillo Torres Carmen	Rincón de Romos
21.	Méndez Reyes José	San José de Gracia
22.	Martínez Sánchez María de Jesús	San José de Gracia

23.	Guevara García Virginia	Tepezalá
24.	Olivares Beltrán Joel	Tepezalá
25.	Navarro Torres Sergio Jesús	Tepezalá
26.	Pérez Gámez Mónica Patricia	San Francisco de los Romo
27.	Velasco Arenas Rafaela	San Francisco de los Romo
28.	Herrera Limón María Guadalupe	San Francisco de los Romo
29.	Durón Torres María Cadereita	El Llano

**Séptimo.-** La Junta Distrital Ejecutiva evaluará las actividades desarrolladas por los Capacitadores-Asistentes Electorales, del 22 de enero al 31 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el Capítulo 6, relativo a los criterios de evaluación contenidos en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

**Octavo.-** Se instruye al Consejero Presidente del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, para hacer entrega del gafete de identificación que portarán durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de Capacitadores-Asistentes Electorales, en su oportunidad.

**Noveno.-** Se instruye al Consejero Presidente del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, para que informe al Consejo Local, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido de este Acuerdo.

**Décimo.-** La información relativa al procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por los Capacitadores-Asistentes Electorales que participarán en el Proceso Electoral 2014-2015 formarán parte de la base de datos de la red informática del Instituto. El Consejero Presidente del Consejo Distrital será responsable de actualizar la información en la base de datos, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

**Décimo Primero.-** Publíquese en los estrados del Consejo Distrital el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015.

**Alejandro Morones Campos,**  
Consejero Presidente,

**Tomás Nieto Orozco,**  
Secretario.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**ANEXO 3**

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO  
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA**

**CONSIDERANDOS :**

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, fracción V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1 y 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que dentro de los fines del Instituto Nacional Electoral consignados en el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentran los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

3. Que el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral, tal y como lo señala el artículo 33, párrafo 1, inciso b) de la Ley de la materia.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con el artículo, 44 párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado

funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la citada Ley, cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

7. Que los artículos 73 y 303 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confieren a las juntas distritales ejecutivas las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral, capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla; y presentar al Consejo Distrital para su aprobación la propuesta de quienes fungirán como supervisores y capacitadores asistentes electorales durante el proceso electoral.

8. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia del mismo ordenamiento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales del Instituto, así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral, en tanto que el artículo 31, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone como atribución de los consejos distritales vigilar que se capaciten a los asistentes en materia jurídico-electoral.

9. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que estos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; informar sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiere el Consejo Distrital respectivo.

10. Que con fecha 30 de noviembre de 1999 el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en un solo funcionario los trabajos que realizaban el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia, durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaración de validez de las elecciones, criterio que fue ratificado en la primera parte del Considerando II de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

11. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra incluido el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, que participarán en el Proceso Federal Electoral 2014-2015.

12. Que los procedimientos de reclutamiento y selección de los capacitadores-asistentes electorales, se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con el contenido del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General el día 14 de julio de 2014.

13. Que de conformidad con el Capítulo 5 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, una vez designados y contratados a los capacitadores-asistentes electorales, los vocales de la Junta Distrital, les impartirán el primer taller de capacitación del 22 al 31 de enero de 2015 y un segundo taller en el período del 01 al 06 de abril de 2015.

14. Que las áreas de responsabilidad (ARE) en las que desarrollarán sus actividades los capacitadores-asistentes electorales fueron determinadas por la 02 Junta Distrital Ejecutiva con base en el contenido del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de julio de 2014 y los Lineamientos y Criterios para la Determinación de las Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral, mismas que fueron informadas al pleno de este Consejo en la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014.

15. Que con el propósito de que la ciudadanía identifique al personal eventual del Instituto Nacional Electoral que participará en las tareas de capacitación y asistencia electoral, las juntas distritales ejecutivas, entregarán a los capacitadores-asistentes electorales una identificación, así como un juego de prendas como apoyo para el trabajo que desarrollarán de acuerdo con lo que establece el Capítulo 4 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales.

16. Que la contratación del personal eventual a que se refiere el presente Acuerdo tiene fundamento legal en el párrafo 3, del artículo 303 de la Ley de la materia, así como en el Acuerdo INE/CG101/2014 del Consejo General, de fecha 14 de julio de 2014.

17. Que desde la Estrategia de 1999-2000, los consejos distritales excepcionalmente han determinado aceptar aspirantes con menor escolaridad, en atención a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) de algunos distritos electorales, con apego a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente mencionada.

18. Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo General aprobó que sean los propios consejos distritales quienes determinarán de manera excepcional, aceptar aspirantes mayores de 60 años, considerando su capacidad o aptitud física que se requiere para el desempeño de algunas tareas.

19. Que de conformidad con el punto 3.8.2 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 14 de julio de 2014, la lista de reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales se integrará por el resto de aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafos 1, incisos d) y e), párrafo 2; 31, párrafo 1, 35, 44, párrafo 1, incisos b) y jj), 71, 73, 79, párrafo 1, incisos a) y l); y 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; del artículo 31, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral así como el Acuerdo INE/CG101/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 14 de julio de 2014, en ejercicio de sus atribuciones, el 02 Consejo Distrital emite el siguiente:

#### Acuerdo:

**Primero.-** Se designan como personal administrativo con carácter temporal a 105 Capacitadores-Asistentes Electorales que aprobaron la evaluación integral de conformidad con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyos nombres se enlistan a continuación:

No	Nombre del Capacitador Asistente Electoral	Sede de reclutamiento
1	Gutiérrez Cabanillas Mariana	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
2	Lechuga de los Santos Roció	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
3	Rodríguez Medina Pedro Alfonso	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
4	Cortes Hernández Porfirio Pablo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
5	Espino Zuazo Luis Alberto	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
6	Zúñiga Alonso Rafaela	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
7	Hernández Campos Mayra Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
8	Ramos Rangel Haydee	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
9	Guzmán López Daniel Salvador	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
10	Carranza Torres Claudia Amparo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
11	Aranda Hernández Linda Victoria	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
12	Rubalcava Eguren Beatriz Consuelo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
13	Goyos Montoya María De La Cruz	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
14	Ramírez Cruz Raúl	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
15	Delgado Antuñano Susana	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
16	Robles Rodríguez Abidan	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
17	Córdoba Molina Miriam Selene	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
18	Moreno Martínez Ana Belén	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
19	Macías Cardona Ana Vel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
20	Beltrán Suarez José Esteban Noé	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
21	Rodríguez Navarro Patricia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
22	Castillo Castro María de la Luz	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
23	Martínez Oliva Paola Alejandra	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
24	Venegas Morgan Miguel Andrés	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
25	Flores Buendía Luis Eduardo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
26	Martínez Oliva Claudia Cecilia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
27	Galván Martínez Luis Felipe	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
28	Ruiz Navarrete Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
29	Domínguez Gutiérrez Lilia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
30	Valdivia de León Ma. Angélica	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
31	Martínez Rosado Sandra Verónica	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
32	Samaniago Cerecero Elías	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
33	Martínez Reyes José Francisco	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
34	Moreno Rodríguez Rafael	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
35	Santos Delgado Linda María	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
36	Burgueño Aguilar Irma Patricia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo

37	Cisneros Rodríguez Sergio Miguel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
38	Laris Trinidad María Eugenia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
39	Ruiz Alcalá José Alberto	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
40	Hernández Estrada Rosa Angélica	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
41	Pedroza García José de Jesús	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
42	Flores Cortes Azucena Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
43	García Rojas Jesús Alonso	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
44	Ochoa Casanova Blanca Josefina	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
45	Reyes Ibarra Ma. de la Asunción	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
46	Galindo Andrade Renata Isabel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
47	Mendoza Guel Francisco Rafael	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
48	Rincón Rodríguez Alma Lilia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
49	Martin del Campo Rosales Coral Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
50	Pérez Rodríguez Silvia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
51	Arias Esparza Enrique	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
52	Gutiérrez Pérez Nancy Carolina	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
53	Huerta Garay Héctor Manuel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
54	Cabrera Lira Rosa Zaharina	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
55	Flores Cadengo Marta Noemí	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
56	Rodríguez Gómez Alina	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
57	Valadez Muñoz José Eduardo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
58	Quiñones Vargas Gloria Paola	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
59	Reyes Valdez Sonia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
60	Valencia Sánchez Juana María	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
61	Guzmán Díaz Brianda Teresa	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
62	Barajas Urbina María de la Luz	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
63	Valdivia Ortiz Rosa María	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
64	García Escobedo Claudia Lizzette	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
65	Yáñez Mendoza Marcela	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
66	Luevano Álvarez Jorge Antonio	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
67	Pineda Vázquez Ezequiel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
68	Esquivel Salas Cesar Fernando	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
69	Avalos Avalos Valentín	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
70	Villa Zamarripa Jazmín	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
71	Esparza Saucedo Luis Fernando	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
72	Carrizales Vega Luis Ángel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
73	Mora Jasso Gabriel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
74	Triana Salazar Carmen Celina	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
75	Morales Rodríguez Harim Quetzalcoatl	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
76	Palacios Reyes Rosa Ma.	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
77	Legorreta Cruz José Ramón Fernando	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
78	Flores Ramírez Ari Ivan	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
79	Guerra Díaz Mónica Graciela	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
80	Ortiz Macías Alejandro	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
81	Castillo Ruiz Harold Gabriel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
82	Ramírez Mendoza Luis Ricardo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
83	Bautista Castillo Dorian Alberto	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
84	López Velarde González Octavio	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
85	Rodríguez Ortiz María Cecilia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
86	Cosío Arriaga Felipe de Jesús	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
87	Espinoza Serafín Jorge	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
88	Vázquez Guerra Sandra Leticia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
89	Zamora Romo Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
90	Macías Macías Juan	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
91	Hernández Jiménez Francisco Javier	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
92	Reyes Anaya María de Lourdes	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
93	Roque Cornejo Liliana Guadalupe	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
94	Vázquez Reyes Eva	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
95	Belmares Castillo José Bonifacio	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
96	Nataren Medina Diana Alejandra	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
97	Sánchez Durón María Eugenia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo

98	Romero Jiménez Lizzette	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
99	Cruz Coria Martha Leticia	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
100	Moreno Candelas Juana María	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
101	Gómez Ramírez Ruth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
102	Cisneros Roque Norma	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
103	Lechuga Ortega Emmanuel Armando	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
104	Martínez Oliva Gerardo Emmanuel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
105	Rodríguez Hernández Roció Liliana	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo

**Segundo.-** Se instruye a la 02 Junta Distrital Ejecutiva para que realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de contratar de manera temporal al personal señalado en el punto anterior como Capacitadores-Asistentes Electorales, por el período comprendido del 22 de enero al 15 de junio de 2015.

**Tercero.-** El personal autorizado para ser contratado tendrá las funciones que se establecen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y sus respectivos anexos, que forman parte integrante del Acuerdo aprobado por el Consejo General el 14 del mes de julio de 2014.

**Cuarto.-** Si la baja del Capacitador-Asistente Electoral se presenta posterior a su contratación, se deberá recurrir a la Lista de Reserva de capacitadores-asistentes electorales, elaboradas en forma decreciente de calificaciones obtenidas, tomando en cuenta que la lista podrá ordenarse por sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección y de preferencia que conozcan el Área de Responsabilidad.

**Quinto.-** Se aprueba la lista de reserva de capacitadores- asistentes electorales que consta en 185 ciudadanos que servirán de base para ocupar las vacantes que se generen por causas supervenientes, cuyos nombres por separado se enlistan a continuación:

No	Nombre	Municipio
1	Zapata Romo Cesar Abraham	Aguascalientes
2	Rico Ramírez Fany	Aguascalientes
3	Ibarra Hermosillo Raúl	Aguascalientes
4	Limón Hernández Ana Paulina Lizeth	Aguascalientes
5	López Nuño Erika Nayeli	Aguascalientes
6	Carmona Sampedro Joel	Aguascalientes
7	Jáuregui Romo Karla Samantha	Aguascalientes
8	Rojo Álvarez Blanca Livia	Aguascalientes
9	Díaz Espino Arturo	Aguascalientes
10	Robles González Edmundo	Aguascalientes
11	Flores Hernández Mayde Elena	Aguascalientes
12	Lozano Martínez Francisco Manuel	Aguascalientes
13	Vargas Duarte Ana Adela	Aguascalientes
14	Villagomez Alatorre Martin Alejandro	Aguascalientes
15	Ostria Reyes Alfredo Oscar	Aguascalientes
16	Huitron Flores Francisco	Aguascalientes
17	Becerril Rojo Gustavo Alberto	Aguascalientes
18	Rocha González Marco Antonio	Aguascalientes
19	Godínez Contreras Bertha Alicia	Aguascalientes
20	Martínez Mondragón José Luis	Aguascalientes
21	Casillas Lozano Martin	Aguascalientes
22	Romo Reza Niyura	Aguascalientes
23	Ávila Guardado Susana	Aguascalientes
24	Torres Arcelia Verónica	Aguascalientes
25	García Luis Alonso	Aguascalientes
26	Rodríguez Ramírez Rubí	Aguascalientes
27	Badillo Juárez Alfredo Alejandro	Aguascalientes
28	Alvarado Martínez Juan José	Aguascalientes
29	Estrada Zamarripa Gloria Estela	Aguascalientes
30	Villalobos Rodríguez Abdel	Aguascalientes
31	Caldera Muñoz Alex Ricardo	Aguascalientes
32	De La Vega Calvillo Edson Rodrigo	Aguascalientes
33	Saiz Martin Del Campo Luis Alfonso	Aguascalientes
34	Ortiz Ávila María Guadalupe	Aguascalientes
35	Lechuga Ortega Alma Carolina	Aguascalientes
36	Alfaro Barrera Gregorio	Aguascalientes
37	Vargas Galván Yolanda	Aguascalientes
38	Jiménez López Merare Lizbeth	Aguascalientes
39	Núñez Verdín Martha	Aguascalientes

40	Esparza Salas Armando	Aguascalientes
41	Ramos Robles Eduardo	Aguascalientes
42	Acosta Escobar Verónica Lizbeth	Aguascalientes
43	Murillo Luevano Carlos	Aguascalientes
44	Alvarado Rodríguez Martin De Jesús	Aguascalientes
45	Cantúa Reyes Daniel	Aguascalientes
46	Pérez Ríos Sergio Apolinar	Aguascalientes
47	Cuevas Belmares Sandra Araceli	Aguascalientes
48	Flores Fausto Juana María	Aguascalientes
49	Hernández Herrera Maribel	Aguascalientes
50	Ríos Garnica Roberto	Aguascalientes
51	Rangel Ibarra Jaime	Aguascalientes
52	Rivera Loera Edson	Aguascalientes
53	Muñoz San Antonio Reyes Anastacio	Aguascalientes
54	Vera Aguilar Gustavo	Aguascalientes
55	Marín Morales Sandra Sthefani	Aguascalientes
56	Franco García Pablo Arturo	Aguascalientes
57	Macías González Jessica Denisse	Aguascalientes
58	Córdova Figueroa Elsa Karina	Aguascalientes
59	Quezada Loera Jorge Javier	Aguascalientes
60	Sandoval Averhoff Sergio	Aguascalientes
61	Tejeda Sandra Esmeralda	Aguascalientes
62	De Luna Amhed Alejandro	Aguascalientes
63	Herrera Huerta Lorenzo Alfredo	Aguascalientes
64	Esparza Frausto Carmen Patricia	Aguascalientes
65	Oliva Navarro Luis Fernando	Aguascalientes
66	Jiménez Salgado Jesús	Aguascalientes
67	Trejo Farías Cesar Noé	Aguascalientes
68	López Constantino Isaura Guadalupe	Aguascalientes
69	Larrea López José Antonio	Aguascalientes
70	Rojas Ruiz Rosa Eugenia	Aguascalientes
71	Méndez Aguilar José Roberto	Aguascalientes
72	Martínez Mota Verónica	Aguascalientes
73	Herrera Salazar Esperanza Laura	Aguascalientes
74	Rosas Castañeda Octavio	Aguascalientes
75	Valtierra Carrillo Carmen Janeth	Aguascalientes
76	De La Rosa Guerrero Karla Jazmín	Aguascalientes
77	Chávez Macías Emiliano Elías	Aguascalientes
78	Plasencia Muñoz Ivan	Aguascalientes
79	Esparza Ortiz Francisco Javier	Aguascalientes
80	Macías Valadez Pérez María Magdalena	Aguascalientes
81	Vega Muñoz José Luis	Aguascalientes
82	García Huerta Benjamín Américo	Aguascalientes
83	Martínez López Ana Patricia	Aguascalientes
84	Sendra Rodríguez Wendy Elizabeth	Aguascalientes
85	Guarneros Ruiz Beatriz	Aguascalientes
86	Carpio Sánchez Ernesto Nacim	Aguascalientes
87	Estrada Rosales Jesús	Aguascalientes
88	Osnaya Pérez Luis Alberto	Aguascalientes
89	Cardona Hernández Margarita	Aguascalientes
90	Sánchez Muro Evangelina	Aguascalientes
91	Jaramillo Almanza Annia Karina	Aguascalientes
92	Olvera Tapia Yeani Denisse	Aguascalientes
93	Rodríguez Casillas Efraín	Aguascalientes
94	Guevara Martínez Dinora Judith	Aguascalientes
95	Briseño Guerrero Georgina	Aguascalientes
96	Hernández Arévalo José Mariano	Aguascalientes
97	Solano Carmona Itzel Irais	Aguascalientes
98	López Medina Enrique	Aguascalientes
99	Soto Robledo Gloria	Aguascalientes
100	Iniestra Aviña Julio Alfonso	Aguascalientes
101	Ordoñez Carrasco Alfredo Jaime	Aguascalientes
102	Soto Perea María de Jesús	Aguascalientes
103	Muñoz Aranda María Elizabeth	Aguascalientes

104	Rivero Reynoso Barbará Guadalupe	Aguascalientes
105	Macías Pérez Carmen Cecilia	Aguascalientes
106	Pérez Jasso Víctor Enrique	Aguascalientes
107	De la Cruz Zapata Javier	Aguascalientes
108	Macías Salas Julio Ivan	Aguascalientes
109	Bernal Elizondo Margarita	Aguascalientes
110	Fuentes Martínez Hadassa	Aguascalientes
111	Huerta Mendoza José Manuel	Aguascalientes
112	Piña Lechuga Abril Jaqueline	Aguascalientes
113	Pusian López Eva Citlalic	Aguascalientes
114	Juárez Escalera Edy Neftali	Aguascalientes
115	Díaz De Luna Alma Delia	Aguascalientes
116	Galván Vargas Blanca Esthela	Aguascalientes
117	García Segura Ramón	Aguascalientes
118	Alaniz Martínez Mónica Alejandra	Aguascalientes
119	Moreno Soria Rubén	Aguascalientes
120	Villalobos Meza Jorge	Aguascalientes
121	Pedroza García Gloria	Aguascalientes
122	López Matías Cristian	Aguascalientes
123	Salazar Sánchez María Teresa	Aguascalientes
124	Vázquez González José Juan	Aguascalientes
125	González Benita Erika Del Carmen	Aguascalientes
126	Díaz Herrada Luis Efrén	Aguascalientes
127	Márquez Martínez Sandra Margarita	Aguascalientes
128	González Rodríguez Sergio	Aguascalientes
129	Cárdenas Romero Rubén	Aguascalientes
130	Urenda Ruiz Uvaldo	Aguascalientes
131	Macías Águila Juan Gabriel	Aguascalientes
132	Ramos Pérez Omar Mazatl	Aguascalientes
133	Calderón García Stephanie Consuelo	Aguascalientes
134	Cruz Ramírez Oscar Antonio	Aguascalientes
135	Moya Ramírez Marisela	Aguascalientes
136	Huerta Mendoza Martha Magdalena	Aguascalientes
137	Guzmán Montelongo Miguel Ángel	Aguascalientes
138	Rivera Dávila Karina Elizabeth	Aguascalientes
139	Martínez Salvador Ramón	Aguascalientes
140	Saucedo Orozco Brenda Roció	Aguascalientes
141	Torres Hernández Ma. del Rosario	Aguascalientes
142	López Castro María de Lourdes	Aguascalientes
143	García Flores Silvia Adriana	Aguascalientes
144	Flores Zapata Juan José	Aguascalientes
145	Tabares Díaz Leticia	Aguascalientes
146	Lafuente Hernández Marco Antonio	Aguascalientes
147	García López Mónica Elizabeth	Aguascalientes
148	Campos Regalado Mireya	Aguascalientes
149	Arroyo San Vicente Oswaldo	Aguascalientes
150	Vargas Neri Cyndi Lucero	Aguascalientes
151	Carmona Sampedro Elia Angélica	Aguascalientes
152	Paredes Gómez Janeth	Aguascalientes
153	Guido Soriano Elsa Ivonne	Aguascalientes
154	Ferreyra Santana Yolanda	Aguascalientes
155	Villegas Sánchez José Refugio	Aguascalientes
156	Velázquez Baltierra María del Socorro	Aguascalientes
157	Castillo Guerra Salvador Daniel	Aguascalientes
158	Medina Avilés Ángel Daniel	Aguascalientes
159	García López María del Roció	Aguascalientes
160	Herrera Gallegos Tomas	Aguascalientes
161	Vilchis Acevedo Cecilia	Aguascalientes
162	Vázquez Ruiz Arturo	Aguascalientes
163	Jiménez Vargas Franbert	Aguascalientes
164	Vázquez Ruiz Laura	Aguascalientes
165	Gómez Soto Sergio Martin	Aguascalientes
166	García Ramírez Cesar Eleazar	Aguascalientes
167	Martínez Torres Lidia	Aguascalientes

168	López Landeros Adelaida	Aguascalientes
169	Gómez Pérez Mercedes Esmeralda	Aguascalientes
170	Núñez Arturo	Aguascalientes
171	Zermeño Pedroza Ma. de los Ángeles	Aguascalientes
172	Telles Peredo Sabetahi Elena	Aguascalientes
173	Salcedo Mendoza Susana	Aguascalientes
174	Muñoz Flores Perla Noemí	Aguascalientes
175	Rojas Anzures Hortensia	Aguascalientes
176	Gómez Mendieta Luis Fernando	Aguascalientes
177	González Oliveros Andrea	Aguascalientes
178	Gómez Flores Silvia	Aguascalientes
179	Martínez Esquivel Guadalupe	Aguascalientes
180	Mendoza Gutiérrez Yesenia	Aguascalientes
181	Santos Nava Gema Liliana	Aguascalientes
182	Gallegos Lucero Álvaro	Aguascalientes
183	Garzón Patiño Daniel	Aguascalientes
184	Valencia Barrios Mónica Paola	Aguascalientes
185	Aranda Palomo Refugio	Aguascalientes

**Sexto.-** Se aprueba la lista de reserva de supervisores electorales consistente en 21 ciudadanos para ocupar las vacantes a dicho cargo que se generen por causas supervenientes, quienes ya fueron entrevistados para supervisores electorales, han sido designados como capacitadores-asistentes electorales y que preferentemente conozcan la Zona de Responsabilidad a la que serán asignados en su momento, cuyos nombres por separado se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Supervisor Electoral	Sede de reclutamiento
1	Gutiérrez Cabañillas Mariana	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
2	Espino Zuazo Luis Alberto	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
3	Moreno Martínez Ana Belén	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
4	Hernández Campos Mayra Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
5	Ramos Rangel Haydee	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
6	Beltrán Suarez José Esteban Noé	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
7	Carranza Torres Claudia Amparo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
8	Castillo Castro María De La Luz	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
9	Rodríguez Medina Pedro Alfonso	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
10	Zúñiga Alonso Rafaela	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
11	Aranda Hernández Linda Victoria	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
12	Lechuga de los Santos Roció	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
13	Cisneros Rodríguez Sergio Miguel	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
14	Samaniego Cerecero Elías	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
15	Córdoba Molina Miriam Selene	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
16	Cortes Hernández Porfirio Pablo	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
17	Hernández Estrada Rosa Angélica	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
18	Martin Del Campo Rosales Coral Elizabeth	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
19	Rodríguez Gómez Alina	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
20	Reyes Ibarra Ma. de la Asunción	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo
21	Quiñones Vargas Gloria Paola	Av. Aguascalientes Oriente # 3404 Fracc. El Cedazo

**Séptimo.-** La 02 Junta Distrital Ejecutiva evaluará las actividades desarrolladas por los Capacitadores-Asistentes Electorales, del 22 de enero al 31 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el Capítulo 6, relativo a los criterios de evaluación contenidos en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

**Octavo.-** Se instruye al Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital para hacer entrega del gafete de identificación que portarán durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de Capacitadores-Asistentes Electorales, en su oportunidad.

**Noveno.-** Infórmese al Consejo Local, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido de este Acuerdo.

**Décimo.-** La información relativa al procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por los Capacitadores-Asistentes Electorales que participarán en el Proceso Electoral 2014-2015 formarán parte de la base de datos de la red informática del Instituto. El Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital será responsable de actualizar la información en la base de datos, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

**Décimo Primero.-** Publíquese en los estrados del 02 Consejo Distrital el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por el 02 Consejo Distrital en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2015.

El Consejero Presidente  
del 02 Consejo Distrital,  
PROF. EMILIO MATEOS CUEVAS

El Secretario  
del 02 Consejo Distrital,  
LIC. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO

---

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**Punto 4**

**Acuerdo por el que se designa a los ciudadanos que se desempeñarán como Capacitadores-Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva**

**Considerandos:**

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, fracción V apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1 y 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que dentro de los fines del Instituto Nacional Electoral consignados en el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentran los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

3. Que el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral, tal y como lo señala el artículo 33, párrafo 1, inciso b), de la Ley de la materia.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con el artículo, 44 párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la citada Ley, cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

7. Que los artículos 73 y 303 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confieren a las juntas distritales ejecutivas las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral, capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla; y presentar al Consejo Distrital para su aprobación la propuesta de quienes fungirán como supervisores y capacitadores asistentes electorales durante el proceso electoral.

8. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia del mismo ordenamiento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales del Instituto, así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral, en tanto que el artículo 31, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone como atribución de los consejos distritales vigilar que se capaciten a los asistentes en materia jurídico-electoral.

9. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de supervisores y

capacitadores asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que estos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; informar sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiere el Consejo Distrital respectivo.

10. Que con fecha 30 de noviembre de 1999 el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en un solo funcionario los trabajos que realizaban el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia, durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaración de validez de las elecciones, criterio que fue ratificado en la primera parte del Considerando II de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

11. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra incluido el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, que participarán en el Proceso Federal Electoral 2014-2015.

12. Que los procedimientos de reclutamiento y selección de los Capacitadores-Asistentes Electorales, se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con el contenido del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General el día 14 de julio de 2014.

13. Que de conformidad con el Capítulo 5 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, una vez designados y contratados a los Capacitadores-Asistentes Electorales, los vocales de la Junta Distrital, les impartirán el primer taller de capacitación del 22 al 31 de enero de 2015 y un segundo taller en el período del 1 al 6 de abril de 2015.

14. Que las áreas de responsabilidad (ARE) en las que desarrollarán sus actividades los Capacitadores-Asistentes Electorales fueron determinadas por la 03 Junta Distrital Ejecutiva con base en el contenido del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de julio de 2014 y los Lineamientos y Criterios para la Determinación de las Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral, mismas que fueron informadas al pleno de este Consejo en la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014.

15. Que con el propósito de que la ciudadanía identifique al personal eventual del Instituto Nacional Electoral que participará en las tareas de capacitación y asistencia electoral, las juntas distritales ejecutivas, entregarán a los Capacitadores-Asistentes Electorales una identificación, así como un juego de prendas como apoyo para el trabajo que desarrollarán de acuerdo con lo que establece el Capítulo 4 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales.

16. Que la contratación del personal eventual a que se refiere el presente Acuerdo tiene fundamento legal en el párrafo 3, del artículo 303 de la Ley de la materia, así como en el Acuerdo INE/CG101/2014 del Consejo General, de fecha 14 de julio de 2014.

17. Que desde la Estrategia de 1999-2000, los consejos distritales excepcionalmente han determinado aceptar aspirantes con menor escolaridad, en atención a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) de algunos distritos electorales, con apego a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente mencionada.

18. Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo General aprobó que sean los propios consejos distritales quienes determinarán de manera excepcional, aceptar aspirantes mayores de 60 años, considerando su capacidad o aptitud física que se requiere para el desempeño de algunas tareas.

19. Que de conformidad con el punto 3.8.2 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 14 de julio de 2014, la lista de reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales se integrará por el resto de aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 1, incisos d) y e) y párrafo 2; 31, párrafo 1; 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 71, párrafo 1, incisos a), b) y c); 73, 79, párrafo 1, incisos a) y l); y 303, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 31, numeral 1, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG101/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 14 de julio de 2014; en ejercicio de sus atribuciones, el 03 Consejo Distrital emite el siguiente:

**Acuerdo :**

**Primero.-** Se designan como personal administrativo con carácter temporal a 74 Capacitadores-Asistentes Electorales que aprobaron la evaluación integral de conformidad con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y de Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyos nombres se enlistan a continuación:

Número	Nombre del Capacitador-Asistente Electoral
1	Infante Bautista Eloy
2	Lizcano Ríos Hiawatha
3	Silva Romero Carlos Sachiel
4	Araujo Monsiváis Sandra Maribel
5	Rodríguez Torres Luis Fernando
6	Ramírez Torres Iván Francisco
7	Herrera Beltrán Rene Efraín
8	Ventura Hernández Nancy Itzel
9	Vázquez Santos Daniel
10	Sánchez Zúñiga Iván
11	Márquez Temblador Fernando
12	Sánchez Mendoza Tania Libertad
13	Macías de Reza Edgar Francisco
14	Saucedo Díaz Fernando
15	Cabral Serna Ana María
16	Hernández Méndez Alma Elizabeth
17	Hinojos Reyes Rafael Alfredo
18	Parga Pérez Lydia Guadalupe
19	Rivas Muñoz Bruno Alejandro
20	Quezada Juárez Jesús
21	Pedroza Pérez Ma. de la Luz
22	Macías Martínez Marco Antonio
23	De la Cruz Cabral Erik Hiram
24	Medina Bernal Mercedes
25	Ibarra Díaz Carlos
26	Duran Macías Norberto Jesús
27	Marín Medina Maricela
28	Pavón Sánchez Jesús
29	Rosales Moreno Juan Antonio
30	Zarur Cedillo Octavio
31	Valderrama García Alicia Virginia
32	Fabri Ortega Vittorio
33	Delgadillo Díaz Cinthya Viridiana
34	Jiménez Delgado Juan Ramón
35	Gómez Albarrán Judith
36	Guzmán Cárdenas Rafael
37	Hurtado Pedroza Ángel Gilberto
38	Mares Ríos Rene Luis
39	Martínez Ponce Claudia Dolores
40	Arizmendi Gutierrez Marco Antonio
41	Guevara Duron Elsa Leticia
42	Gómez Hernández Sandra Gabriela
43	Leyva Delfín Cecilia Aime
44	Segura Ibarra Estela Irazú
45	Castañeda Raygoza Gerardo
46	Zeron Aduna Julieta
47	Alvarado Vargas Efrén
48	Domínguez Salazar Ani Cristel
49	Esparza Arguello Juan Jose
50	Saldaña Zapata Luis Alejandro
51	Fuentes Chavez Martin
52	Fragoso Salas Karilin

53	González Rangel Marisol
54	Bustamante Bravo María Del Carmen
55	Esparza Martínez Erika Gabriela
56	Guerra Ávila Paloma Lucia
57	Pavia Muñoz Joaquín
58	Ramón Meza Francisco Caleb
59	Caballero Romero Luis Ricardo
60	Rodríguez Muñoz Miriam Alejandra
61	Valadez Díaz Roberto
62	Camacho Sánchez Lucia
63	Acero Godínez Humberto
64	López Flores José Arturo
65	Guerra Ávila Pilar del Rocío
66	Delgado Bustos Blanca Esthela
67	Muñiz Gallardo Arisbeth Guadalupe
68	Palma Reyes Eric Tonatiuh
69	Marmolejo Gómez Laura Yaneth
70	Delgado García Jose Martin
71	Ramírez Ríos Beatriz
72	Vargas Oliva Seidy Lizeth
73	Vázquez Castillo Sergio
74	Cabrera Salazar Liliana

**Segundo.-** Se instruye a la 03 Junta Distrital Ejecutiva para que realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de contratar de manera temporal al personal señalado en el punto anterior como Capacitadores-Asistentes Electorales, por el período comprendido del 22 de enero al 15 de junio de 2015.

**Tercero.-** El personal autorizado para ser contratado tendrá las funciones que se establecen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y sus respectivos anexos, que forman parte integrante del Acuerdo aprobado por el Consejo General el 14 del mes de julio de 2014.

**Cuarto.-** Si la baja del Capacitador-Asistente Electoral se presenta posterior a su contratación, se deberá recurrir a la Lista de Reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales, elaboradas en forma decreciente de calificaciones obtenidas.

**Quinto.-** Se aprueba la Lista de Reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales de 97 ciudadanos que servirán de base para ocupar las vacantes que se generen por causas supervenientes, cuyos nombres por separado se enlistan a continuación:

Número	Nombre
1	Contreras Hernández Gerardo
2	Terrones Díaz Verónica
3	Martínez Cano Jorge Rutilio
4	López Dávalos Jaime
5	López Nuñez Luz Cecilia
6	Hernández López Norma Araceli
7	Rodríguez Araujo María Yolanda
8	Rodríguez Pérez Luis Alberto
9	Vázquez Macías María del Carmen
10	López Cerón Daniela
11	Gama Martínez Jaime
12	Ruiz Ugarte Daniel
13	Avalos Favila Iván Arturo

14 Guerrero Quiñones Karla Ernestina  
 15 García Guerra Jorge Adrián  
 16 Jiménez Lorant Abraham  
 17 García Leythe Aida Xóchitl  
 18 González Delgado Vicente  
 19 Limón Rojo Luis Fernando  
 20 Martínez Chavez Francisco Xavier  
 21 Chavez Delgadillo José Roberto  
 22 Salazar Richarte Alexis José  
 23 Olivares Quezada Ma. de Lourdes  
 24 Tiscareño Varela Angélica María  
 25 Guerrero Quiñones Carlos Gerardo  
 26 Rivera Pérez Claudia Alejandra  
 27 Espinoza Yuen José Diego  
 28 Pule Rucobo Jorge Luis  
 29 Duron Rosales Jose del Pilar  
 30 Montañez Martínez Miryam  
 31 Muñoz Díaz Gabriel  
 32 Serna Luevano Myrna Yanira  
 33 López Velarde González Enriqueta  
 34 Alba Romo Ernesto  
 35 Salgado Barrientos Juan Armando  
 36 Pedroza Delgadillo José Francisco  
 37 Sandoval Padilla Fátima Alejandra  
 38 Campos Batres Juan  
 39 García Rubalcava María Elena  
 40 López García Susan Griselda  
 41 Orozco Loza Agueda Miriam  
 42 Flores Medina Raquel  
 43 Vázquez Quevedo Marco Antonio  
 44 Campos Silva Martha Angélica  
 45 Rodríguez Martínez Abelardo  
 46 Saucedo Castañeda Ma. de la Luz  
 47 Ruiz Rosales Jorge  
 48 Mendoza Serrano Salvador  
 49 Nieto Rivera Ma. del Carmen Coyolicatzin  
 50 Chavarría Salas Martha  
 51 Briones Mata Edgar Armando  
 52 Álvarez Camacho Pablo Adrián  
 53 Candelas Aquino Adrián Genaro  
 54 Rebollo López Nasheli Silvia  
 55 Pérez Cardona Julieta Guadalupe  
 56 García Campos Gabriela  
 57 Regalado García Jorge  
 58 Díaz Pérez Pedro  
 59 Reyes Andrés Itzel Ibis Verónica  
 60 Chavarría Ortiz María Mildred  
 61 Mora Olmos Cesar  
 62 Gómez Ramírez Claudia Itzel  
 63 Ávila Rivera Martha Leonor  
 64 Ibarra Villaseñor Jacobo  
 65 Alonso Rangel Jesús Emilio  
 66 Carrillo Fernández Armando  
 67 De Lira Bautista María del Rocío  
 68 Castañeda Romo María de los Ángeles  
 69 Torres Macías Angel Eduardo  
 70 Rivera Neri Eleazar  
 71 Cervantes López José Alberto  
 72 Gallardo Flores Milca Cecilia  
 73 Padilla López Ilda Patricia  
 74 Rodríguez Zúñiga Denisse  
 75 López Organista María Teresa  
 76 Arellano Flores Saúl Brandon  
 77 Quiroz Moreno Miriam Gabriela

78 Hernández Jiménez Ma. de la Luz  
 79 González Arvizu Juan Manuel  
 80 López Palacios Luis Manuel  
 81 Bernal Elizondo Bernardino  
 82 Vega Gómez Ma. del Rosario  
 83 Carreño Martínez Norma Eugenia  
 84 Muñoz Navarro Omar Gabriel  
 85 Lomelí Pérez Fernando  
 86 Muñoz Chavez Nancy Fabiola  
 87 Romo Muñoz Juan Antonio  
 88 Delgado González María Jova  
 89 Medina Bernal Gabriela  
 90 Pasillas García Nidia Guadalupe  
 91 Quezada Ibarra José de Jesús  
 92 Gallo Aguilar José Martín  
 93 Pérez Zúñiga Susana  
 94 Cortes Ruiz Raúl Rodrigo  
 95 Díaz Cervantes Gabriela  
 96 López Velazco Aurora  
 97 De Loera Torres Alberto

**Sexto.-** Se aprueba la Lista de Reserva de Supervisores Electorales de 17 ciudadanos para ocupar las vacantes a dicho cargo que se generen por causas supervenientes, quienes ya fueron entrevistados para Supervisores Electorales, han sido designados como Capacitadores-Asistentes Electorales y que preferentemente conozcan la Zona de Responsabilidad a la que serán asignados en su momento, cuyos nombres por separado se enlistan a continuación:

**Número Nombre**

1	Infante Bautista Eloy
2	Lizcano Ríos Hiawatha
3	Silva Romero Carlos Sachiel
4	Araujo Monsiváis Sandra Maribel
5	Rodríguez Torres Luis Fernando
6	Ramírez Torres Iván Francisco
7	Herrera Beltrán Rene Efraín
8	Ventura Hernández Nancy Itzel
9	Vázquez Santos Daniel
10	Sánchez Zúñiga Iván
11	Cabral Serna Ana María
12	Macías Martínez Marco Antonio
13	Duran Macías Norberto Jesús
14	Fabri Ortega Vittorio
15	Arizmendi Gutierrez Marco Antonio
16	Acero Godínez Humberto
17	Muñiz Gallardo Arisbeth Guadalupe

**Séptimo.-** La Junta Distrital Ejecutiva evaluará las actividades desarrolladas por los Capacitadores-Asistentes Electorales, del 22 de enero al 31 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el Capítulo 6, relativo a los criterios de evaluación contenidos en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

**Octavo.-** Se instruye a la Consejera Presidente del 03 Consejo Distrital para hacer entrega del gafete de identificación que portarán durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de Capacitadores-Asistentes Electorales, en su oportunidad.

**Noveno.-** Infórmese al Consejo Local, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de

Administración, Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido de este Acuerdo.

**Décimo.-** La información relativa al procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por los Capacitadores-Asistentes Electorales que participarán en el Proceso Electoral 2014-2015 formarán parte de la base de datos de la red informática del Instituto. La Consejera Presidente del Consejo Distrital será responsable de actualizar la información en la base de datos, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

**Décimo Primero.-** Publíquese en los estrados del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Elec-

toral en Aguascalientes, el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por el 03 Consejo Distrital en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil quince.

Consejera Presidente  
del Consejo Distrital 03,

**Lic. Claudia Guadalupe Falcón Ruiz.**

Secretaria del Consejo  
Distrital 03,

**Lic. Nidia Alarcón Mares.**



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

## ÍNDICE :

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

	Pág.
Decreto Número 137.- Acuerdo Legislativo para inscribir con letras doradas "Fuerza Aérea Mexicana", en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" . . . . .	2
Decreto Número 138.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado, a ejercer actos de dominio en su modalidad de donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública. . . . .	2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS:

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de diciembre de 2014. . . . .	3
Recaudación obtenida y esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de Hasta 9 Años Modelo Anterior de cada Municipio del Estado, en el año 2013-2014. . . . .	5

#### PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS:

Políticas de Descuento en Arrendamientos de inmuebles 2015. . . . .	6
---	---

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001-15. . . . .	7
--	---

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:

Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Real del Sol" Etapa I. . . . .	11
Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Palma Real" . . . . .	12
Acta por la que se formaliza el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones y prestación de servicios públicos del desarrollo denominado "Vistas del Sur". . . . .	14
Acta por la que se formaliza el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones y prestación de servicios públicos del desarrollo denominado "Jardines de las Bugambilias". . . . .	15
Acta de Municipalización del fraccionamiento "Montebello Della Stanza" etapas I, II y III. . . . .	17

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

Aviso de inicio de Consulta Pública para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Jesús María 2008-2030. . . . .	19
---	----

#### OFICINA DEL C. GOBERNADOR

Decreto mediante el cual se consolidan diversas medidas para combate a la pobreza multidimensional y extrema con carencia alimentaria en el Estado. . . . .	21
---	----

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- CONSEJO LOCAL AGUASCALIENTES:

Acuerdo del Consejo Distrital 01 por el que se designa a los Ciudadanos que se desempejarán como Capacitadores-Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva. . . . .	23
Acuerdo del Consejo Distrital 02 por el que se designa a los Ciudadanos que se desempejarán como Capacitadores-Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva. . . . .	29
Acuerdo del Consejo Distrital 03 por el que se designan a los Ciudadanos que se desempejarán como Capacitadores-Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva. . . . .	37

### CONDICIONES :

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.